EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320240010600
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO YOSER FABIAN BERMUDEZ BARRIOS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por BANCOLOMBIA S.A. e n contra de YOSER FABIAN BERMUDEZ BARRIOS, la cual se recibió el memorial de subsanación de la demanda, respecto de las deficiencias anotadas en auto de fecha 21 de febrero de 2024. Sírvase proveer.

Barranquilla, ocho (8) de marzo de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320240010600
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO YOSER FABIAN BERMUDEZ BARRIOS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, presenta proceso Ejecutivo en contra el señor YOSER FABIAN BERMUDEZ BARRIOS

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de YOSER FABIAN BERMUDEZ BARRIOS, por concepto de capital, la suma de veintinueve millones seiscientos quince mil doscientos ochenta y cuatro pesos ($29.615.284), del título base de ejecución obrante en el expediente, pagaré No. 4870094826; más los intereses moratorios causados desde el 23 de julio de 2023, hasta que se verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Por concepto de capital, la suma de setenta y dos millones ciento treinta mil ciento ochenta y tres pesos ($72.130.183), del título base de ejecución obrante en el expediente, pagaré No. 4780085682; mas los intereses moratorios causados desde el 29 de junio de 2023, hasta que se verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Por concepto de capital, la suma de diez millones ciento ochenta y un mil doscientos doce pesos ($10.181.212), del título base de ejecución obrante en el expediente, pagaré No. 4870085828; más los intereses moratorios causados desde el 21 de julio de 2023, hasta que se verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: Por concepto de capital, la suma de treinta y nueve millones novecientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos ($39.976.666), del título base de ejecución obrante en el expediente, denominado pagaré suscrito el 25 de octubre de 2019; mas los intereses moratorios causados desde el 7 de julio de 2023, hasta que se verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

QUINTO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, carga procesal que le compete a la parte interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

SEXTO: Correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el términode diez (10) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 442 del C. G. del P.

SEPTIMO: Reconocer personería jurídica al abogado Diana Marcela Ojeda Herrera, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 40.189.830, y la T.P. No. 180.112 expedida por el C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278a5f95c29a751a0f3555086a480fe1d0627ac7856f96506319364ae296efc1**
Documento generado en 08/03/2024 02:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica